



ACUERDO DIRECTIVO No. 09
17 de junio de 2024

Por el cual se excepciona transitoriamente la aplicación del parágrafo 5 del Artículo 2 del Acuerdo Directivo 07 de 2024.

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a), b), d), y f), del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 74 y el Acuerdo Directivo No. 03 del 13 de marzo de 2024 (Estatuto Docente) en su artículo 16, prevén que serán docentes ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo sean requeridos transitoriamente por la Institución para un periodo inferior a un (1) año.
2. Que en el marco de las estrategias implementadas por el Gobierno Nacional con el fin de garantizar que la educación superior sea un derecho para todos los jóvenes del país, y puedan acceder en forma progresiva a programas académicos pertinentes a sus regiones, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Institución Universitaria, ha aumentado el número de inscritos en sus centros regionales, para lo cual se requiere fortalecer los procesos académicos e investigativos en dichos centros.
3. Que con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por parte de la Institución con el Ministerio de Educación Nacional respecto al Plan Integral de cobertura - PIC y la necesidad de contratar docentes en las sedes regionales para el semestre académico 2024-2, el honorable Consejo Directivo, en sesión extraordinaria del viernes 14 de junio recomendó dar apertura a la convocatoria para la selección y nombramiento de nueve (9) docentes ocasionales para el segundo semestre del año 2024.
4. Que en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2024 el Honorable Consejo Directivo aprobó el Acuerdo 07 *"Por el cual se definen las políticas y los criterios generales para la selección y vinculación de docentes ocasionales en la Institución y se deroga el Acuerdo Directivo 12 del 11 de noviembre de 2020"*.
5. Que el parágrafo 5 del Artículo 2 del Acuerdo Directivo 07 de 2024, estipula: *"El cronograma de la convocatoria deberá contar con al menos treinta (30) días calendario para la presentación de la documentación por parte de los aspirantes. Además, detallar las actividades de apertura, difusión, recursos que pueden presentar los aspirantes, actividades evaluativas de selección, responsables, publicación de resultados y detallando las fechas o rangos de fechas en que se realizará cada una de ellas"*.
6. Que el semestre académico 2024-2 está programado para dar inicio el día 05 de agosto de 2024, fecha para la cual es necesario contar con los 9 docentes ocasionales que se vincularán como resultado de la convocatoria.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

7. Que con el fin de agotar todas las etapas estipuladas en el cronograma propuesto para la convocatoria de los (9) nueve docentes ocasionales, se hace necesario excepcionar por única vez el parágrafo 5 del artículo 2 del Acuerdo 07 de 2024, y de esta forma establecer un término de 15 días calendario para la presentación de la documentación por parte de los aspirantes a dicha convocatoria.
8. Que el Consejo Académico en sesión no presencial del 14 de junio de 2024, recomendó otorgar una excepción por única vez a lo contenido en el parágrafo 5 del artículo 2 del Acuerdo 07 de 2024.
9. Que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria no presencial del día 17 de junio de 2024, aprobó excepcionar por única vez el parágrafo 5 del artículo 2 del Acuerdo 07 de 2024.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

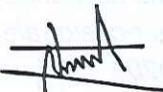
ARTÍCULO PRIMERO. Excepcionar por única vez el parágrafo 5 del Artículo 2 del Acuerdo Directivo 07 de 2024, que estipula: *“El cronograma de la convocatoria deberá contar con al menos treinta (30) días calendario para la presentación de la documentación por parte de los aspirantes. Además, detallar las actividades de apertura, difusión, recursos que pueden presentar los aspirantes, actividades evaluativas de selección, responsables, publicación de resultados y detallando las fechas o rangos de fechas en que se realizará cada una de ellas”.*

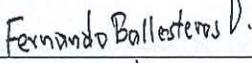
ARTICULO SEGUNDO. Establecer como tiempo de entrega de los documentos para los aspirantes que se inscriban en la convocatoria un término de 15 días calendario, cuyas fechas serán estipuladas en el cronograma que será implementado para las diferentes etapas de este proceso.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIAN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Presidente


JEMAY CHACÓN TABARES
Secretario (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Paula Catalina Espinosa Upegui Profesional Universitario Secretaria General		17/06/2024
Revisó	Luis Fernando Ballesteros Osorno Profesional Universitario Secretaria General		
Revisó y aprobó	Jemay Chacón Tabares Secretario General (E)		17/06/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			